



Ingreso al Despacho: 29 de julio de 2022

CARLOS JAVIER MOGOLLÓN SALAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
DISTRITO JUDICIAL DE SAN GIL
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DEL SOCORRO

Socorro (S), dos (02) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Viene al Despacho el presente proceso con ocasión del Poder allegado desde la cuenta de correo electrónico: mhillera8@gmail.com, otorgado por el profesional del derecho LUIS FERNANDO GARCÍA MAHECHA identificado con C.C. N° 11.374.860 expedida en Fusagasugá y T.P. N° 38.733 del C.S. de la J. -apoderado judicial de SECURITY MANAGEMENT ONLINE SAS-, por medio del cual designa como abogada suplente de aquella sociedad a la togada MALU HILLERA AYALA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.095.831.104 expedida en Floridablanca y T.P. N° 379.755 del C.S. de la Judicatura. Así mismo, se advierte que en dicho mensaje de datos, se eleva solicitud -por la abogada designada-, dirigida a que se le permita el acceso al expediente digital.

En tal sentir, a voces de lo previsto en el art. 74 y siguientes del CGP; el Despacho reconocerá a la mencionada profesional del derecho como abogada suplente de la sociedad demandada SECURITY MANAGEMENT ONLINE SAS, en los términos del poder conferido.

En cuanto a la solicitud de acceso electrónico al expediente radicado 2018-00125, se accede a la misma, y en consecuencia se dispone que por secretaria se comparta el expediente digital integral a la citada abogada, a través de la cuenta de correo electrónico: mhillera8@gmail.com.

Finalmente, se debe precisar, respecto a los memoriales que obran del Pdf. 087 al Pdf 0100 denominados –Solicitud acumulación de demanda-, alojados en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2018-00125, que, en este momento no es posible hacer pronunciamiento sobre aquellos, como quiera, que el emplazamiento ordenado en auto del 18 de julio de 2022¹, a voces de lo dispuesto en el inciso 6² del art. 108 del C.G.P. a la fecha aún no se ha surtido, pese a que la inclusión de la información en la plataforma del registro nacional de emplazados se efectuó el 27 de julio de 2022³.

En consecuencia se,

RESUELVE:

PRIMERO. RECONOCER a la abogada MALU HILLERA AYALA identificada con cedula de ciudadanía N° 1.095.831.104 expedida en Floridablanca y T.P. N° 379.755 del C.S. de la Judicatura, como apoderada judicial suplente de la sociedad SECURITY

¹ Providencia que puede consultarse al Pdf. 0080 del cuaderno principal del expediente digital rad. 2018-00125.

² Inciso 6 del art. 108 CGP: "...El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y **el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información...**"

³ Constancia que obra al Pdf. 0085 del cuaderno principal del expediente digital rad. 2018-00125.



MANAGEMENT ONLINE SAS, en los términos del poder conferido.

SEGUNDO: DISPONER que por secretaría se comparta el expediente digital a la citada abogada, a través de la cuenta de correo electrónico: mhillera8@gmail.com.

TERCERO. PRECISAR, que sobre las solicitudes que obran a Pdf 87 al Pdf 0100 denominadas –acumulación de demanda-, alojados en el cuaderno principal del expediente digital rad. 2018-00125, el Despacho se pronunciará sobre aquellos, una vez se surta debidamente el emplazamiento ordenado en proveído del 18 de julio de 2022⁴.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

CTR.

LA JUEZ,

Firmado Por:
Ibeth Maritza Porras Monroy
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Socorro - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6128cee3c517de3ffaaa4a1077b4e6dac77f90ce0a14494b352535ef925c45f7**

Documento generado en 02/08/2022 07:14:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

⁴ Providencia que puede consultarse al Pdf. 0080 del cuaderno principal del expediente digital rad. 2018-00125.